

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR

LA GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les seas atribuidas por la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 315 Ibídem dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas otorga al Gerente General de las empresas públicas la atribución de *“8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”*;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1244 de 23 de febrero de 2021, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.409, 12 de marzo 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lcdo. Lenín Moreno Garcés, creó la Empresa Pública SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP, que actuará como Operador Postal Designado para todos los efectos de ley;

Que, el numeral 5 del Art. 4 del Decreto Ejecutivo mencionado en el párrafo anterior, señala como objeto social de la Empresa Pública SERVICIOS POSTALES DEL

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

ECUADOR SPE EP: *“Implementar (...) las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-SPE-EP-006-08-04 de 04 de agosto de 2021 el Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP designó como Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales SPE EP a la Magíster María Verónica Alcívar Ortiz.

Que, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCOEP, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-19 del 23 de agosto de 2021, resolvió: *“Art. 1.- Calificar la idoneidad de la Sra. Magíster María Verónica Alcívar Ortiz, para que ejerza el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador (...);*

Que, la Empresa Pública SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP, por ser miembro de la Unión Postal Universal, tiene la facultad de emitir y comercializar sellos postales con fines filatélicos de franqueo de la correspondencia;

Que, mediante Memorando No. SPE-EP-GNN-2021-0009-M de 21 de septiembre de 2021, la Mgs. Diana Fernanda Barrionuevo Balladares, Gerente Nacional de Negocios Encargada, solicitó a la Mgs. María Verónica Alcívar, Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, adjuntó el informe técnico correspondiente manifestando que el Operador Postal designado tiene la facultad de emitir y comercializar especies valoradas por ser Miembro de la Unión Postal Universal y que es importante contar con normativa y procedimientos claros respecto a las emisiones postales, cumpliendo disposiciones actuales en respuesta a las necesidades empresariales, la respectiva revisión y aprobación a la propuesta del Reglamento de Emisiones Postales 2021, con la finalidad de que la misma entre vigencia una vez aprobado el portafolio de productos y servicios.

Para tales efectos, remito como adjunto, la propuesta que ya ha sido revisada previamente por la Gerencia Nacional Jurídica y cuenta con el informe jurídico favorable emitido con Memorando No SPE EP-GNJ-2021-0017-M de 29 de octubre de 2021,

En uso de sus facultades legales previstas en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE “REGLAMENTO DE EMISIONES POSTALES DE

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

LA EMPRESA PUBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP”

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos y procedimientos de las emisiones de sellos postales, sobres del primer día, hojas souvenir, enteros postales y pre franqueados; su clasificación, distribución, venta y promoción de la Filatelia ecuatoriana en el mercado nacional e internacional.

Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) Álbum Filatélico o Carpeta del Día de Emisión. - Comprende una carpeta de diferentes diseños; en su interior incluyen los sellos postales u hojas souvenir los sobres de primer día y el boletín informativo del sello postal.

b) Boletín Informativo. – Corresponde al material informativo de la emisión postal, será elaborado por el Operador Postal estará conformado por una reseña de la temática de la emisión. Será realizado en base a los datos entregados por los solicitantes cuando sean emisiones conmemorativas, en caso de tratarse de emisiones ordinarias, su investigación será responsabilidad de la Jefatura de Filatelia; incluye además datos técnicos, tiraje, valor facial, bibliografía y créditos.

c) Carné de Bolsillo (Cartilla Filatélica). – Es una pequeña carpeta, libretilla, estuche o envase que contiene uno o más sellos adhesivos de uso corriente, que permite la correcta conservación de los sellos comprados con anticipación a su uso o su expendio por ventanillas del Operador Postal.

d) Emisión Conjunta.- Sello o serie de sellos emitidos con una misma temática por dos o más países o instituciones.

e) Entero Postal. - Sobre, tarjeta o esquila postal, confeccionados por el Operador Postal, donde está impreso el valor del franqueo correspondiente al uso que se le ha asignado previamente, esto es, uso local, nacional o internacional.

f) Hoja souvenir. - Llamada también Hojita Recuerdo, es una pequeña hoja que se emite especialmente para conmemorar algún suceso. Puede ser solamente una imagen conmemorativa en todo su diseño, sin que haga evidente estampilla, o puede tener las estampillas dentadas o no, y generalmente tiene inscripciones alusivas al acontecimiento conmemorado.

g) Matasellos. - Marca o signo postal utilizado por el servicio de correos, para cancelar o anular los sellos, aplicado en cualquier parte del sello lo que significa expedición o recibo de correo, con el fin de prevenir la utilización interior del sello; este puede ser

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

manual o mecánico.

1) Matasellos de Filatelia. - Es de uso exclusivo del almacén de especies valoradas, a cargo de la Jefatura de Filatelia, para la cancelación de los sellos que son adquiridos para colección, sin importar la emisión de la que se tratare.

2) Matasello Fechador. - Es utilizado para cancelar la correspondencia que sale de las agencias del Operador Postal.

3) Matasello del Día de Emisión. - Es utilizado para realizar la cancelación o matasellado del o los sellos el primer día de emisión. Este solo podrá ser utilizado en material filatélico realizado por la empresa Servicios Postales del Ecuador SPE EP, hasta 5 días después del día de emisión.

h) Sellos Postales.- Especies valoradas aprobadas por el Consejo Filatélico. Su impresión se realiza tomando como referencia los datos e imágenes que proporciona quien solicita la emisión postal; los materiales, diseño, valor facial y tamaño son de exclusiva responsabilidad del Operador Postal.

1) Sellos Ordinarios. - Especies valoradas con importes correspondientes a las tarifas postales vigentes, con valores y temáticas que permitan una buena ejecución y comercialización del servicio postal. Su impresión puede realizarse hasta el millón de especies, dependiendo de la necesidad de bodega pueden ser reimpresos por una sola vez.

2) Sellos Conmemorativos. - Especies valoradas impresas con objeto de evocar acontecimientos de gran interés o para exaltar dignamente célebres o famosos personajes u obras de arte. Comprende trajes limitados y una edición única aplicable al servicio postal de colección.

3) Sellos de Beneficencia. - Sello de franqueo a cuyo valor facial se le adiciona un importe destinado obligatoriamente para fines de beneficencia y es de aplicación voluntaria.

i) Sobres del Primer Día. - Sobre emitido por el Operador Postal, en el que se coloca un sello o serie de sellos del día de emisión, debidamente matasellados.

j) Viñeta. - Imagen o motivo que figura en el sello postal.

k) Bodega de Especies Valoradas.- Es el lugar físico en el cual reposan las emisiones postales nacionales emitidas por la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, así como las emisiones internacionales enviadas por parte de los operadores postales miembros de la Unión Postal Universal.

**CAPITULO I
DEL COMITÉ FILATÉLICO, OBJETO Y CONFORMACIÓN**

Art. 3.- Competencia. - El Comité Filatélico tiene como competencia definir, analizar,

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

observar y aprobar las solicitudes de las emisiones postales ordinarias, conmemorativas, y de beneficencia de ser el caso.

Art. 4.- Conformación. - El Consejo Filatélico estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Gerente Nacional de Negocios;
3. El Director de Marketing y Ventas;
4. El Director de Comunicación
5. El Especialista de Filatelia de la Dirección de Marketing y Ventas, de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, quien actuará como secretario del Comité; tendrá voz y no voto ;Un representante de la Asociación Filatélica Ecuatoriana.

El Comité Filatélico está facultado, de ser necesario, para invitar a expertos en las temáticas que se propagan para las emisiones postales en general, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, como voz informativa

Art. 5.- Sede. - Se fija como sede del Comité Filatélico, la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador. Sin embargo, las reuniones podrán desarrollarse en otras ciudades dependiendo de las necesidades del Comité.

Art. 6.- Funciones. - El Comité Filatélico tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar o negar las solicitudes de emisiones postales que soliciten las instituciones públicas o privadas, agrupaciones sociales, culturales o artísticas, nacionales o internacionales, de manera motivada; para lo cual se deberá emitir la respectiva Resolución.
- b) Sugerir, ratificar o negar la temática u otras características que se consideran de interés para la mejora de los sellos postales.
- c) Otras de interés filatélico

Art. 7.- Reuniones. - El Comité Filatélico se reunirá de manera ordinaria una vez en el año y de forma extraordinaria, cuando lo convoque el presidente del Comité Filatélico de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP. El secretario del Comité, podrá enviar a los miembros del mismo, por medio de correo electrónico las solicitudes de emisiones postales receptadas en el transcurso del año previo a su aprobación. Las sesiones del Comité Filatélico podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

Art. 8.- Quórum. - Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité. De igual manera, se tomará como emisión postal aprobada cuando tenga los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Art. 9.- Atribuciones del presidente del Comité Filatélico:

- a) Presidir las reuniones;
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- c) Representar oficialmente al Comité Filatélico por sí o mediante delegación;
- d) Convocar a las reuniones del Comité Filatélico; y,
- e) Firmar las resoluciones de las emisiones postales aprobadas
- f) Nombrar al Secretario del Comité Filatélico.

Art. 10.- Atribuciones del secretario:

- a) Presentar en las reuniones del Consejo Filatélico las solicitudes de emisiones postales que ha receptado;
- b) Preparar y llevar electrónica y ordenadamente las actas y más documentos que emanen del Comité Filatélico;
- c) Presentar las solicitudes recibidas e informar sobre los datos técnicos e históricos de cada una de las emisiones solicitadas; parámetros con los cuales el Comité Filatélico podrá aprobar, rechazar o hacer observaciones de cada una de las solicitudes presentadas a su consideración;
- d) Consultar mediante correo electrónico la aprobación de emisiones postales solicitadas en el transcurso del año.
- e) Ejecutar las resoluciones del Comité Filatélico, que podrán ser remitidas por medios electrónicos; y,
- f) Las demás que le asigne el Comité.

CAPITULO II
ESPECIALISTA DE FILATELIA DE LA EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS
POSTALES DEL ECUADOR

Art. 11.- El Especialista de de Filatelia se encargará de:

1. Recopilar y presentar los datos técnicos para la elaboración de términos de referencia, informes técnicos y demás información necesarios para desarrollar las emisiones postales.
2. Proporcionar el material gráfico necesario consistente en fotografías, medios magnéticos, diseños y demás información requerida para la impresión de los productos filatélicos.
3. Preparar el Plan Anual de Emisiones Filatélicas, acorde las necesidades del Operador postal designado y del país, de conformidad con las resoluciones y recomendaciones del Comité Filatélico. Esta planificación es de explícito criterio y

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

decisión de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador y podrá ser modificada sin previo aviso.

4. Velar por el diseño, tiraje y más características artísticas y técnicas de los sellos postales, así como de la totalidad del material que conformen las emisiones postales realizadas, y que estas estén acorde a sus necesidades y a las observaciones del Comité Filatélico.
5. Coordinar con las instituciones solicitantes de las emisiones postales lo concerniente a información, imágenes, montaje de evento, y demás formalidades protocolarias que se requieren para la presentación y puesta en circulación de los sellos postales.
6. Coordinar la impresión de las emisiones postales con el Instituto Geográfico Militar o quienes haga sus veces y con el proveedor del servicio que se determine, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás disposiciones legales, la emisión de los sobres del primer día, boletín informativo, álbum filatélico, y demás material que complementa la emisión postal.
7. Custodiar y administrar la bodega de especies valoradas.

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTO DE LAS EMISIONES POSTALES**

Art. 12.- De las solicitudes de emisiones de los sellos postales conmemorativos y/o extraordinarios. - Las solicitudes realizadas, por organismos, entidades públicas o privadas y personas naturales, deberán realizarse mediante una comunicación firmada por el representante legal o la máxima autoridad de la institución que represente, dirigida al presidente del Comité Filatélico de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP; las que serán presentadas de acuerdo a la publicación en prensa el año inmediato o a través de medios digitales a nivel nacional y local. Se deberá indicar los motivos por los cuales se solicita la emisión postal, adjuntar una reseña que destaque la importancia del personaje o acontecimiento conmemorativo que se solicita, así como el material gráfico y/o bibliográfico que sustente lo solicitado.

En caso de existir una petición fuera del tiempo establecido, para recepción de solicitudes, para emitir un sello postal de interés excepcional, el Comité Filatélico resolverá autorizar la aprobación del mismo, para lo cual se reunirá de forma extraordinaria si el caso lo amerita, o aprobarla a través de correo electrónico.

Art. 13.- Decisión del Comité Filatélico.- Las decisiones que emita el Comité Filatélico deberán ser aprobadas, observadas o reprobadas por mayoría simple. Se comunicará al solicitante de la resolución u observaciones del Comité.

En caso de empate el voto dirimente será emitido por el Presidente del Comité Filatélico.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Art. 14 De las emisiones pre aprobadas. – De existir observaciones o datos incompletos que el Consejo Filatélico requiera conocer para el análisis de las solicitudes, se considerarán pre aprobadas, teniendo el solicitante ocho días para ampliar la información solicitada, de no hacerlo, estas se considerarán como negadas..

Art. 15.- Aprobación de la solicitud de emisión postal. - Una vez aprobada la solicitud de la emisión postal por parte del Comité Filatélico, el delegado de Filatelia se encargará de ejecutar dicha Resolución, pasará a conocimiento del solicitante y coordinará todo el proceso que se requiere para presentar y poner en circulación la emisión postal.

El solicitante firmará una carta de compromiso con la cual realiza la orden de trabajo detallando el material a adquirir, así como su compromiso de pago por el trabajo realizado por la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

Art. 16.- Del requerimiento de diseño de especies valoradas.- El especialista de Filatelia realizará el requerimiento de inicio de diseño de las especies valoradas, mediante un brief que detalle las características del material filatélico, cantidad de modelos y detalles adicionales que se requieren en el Artes de Promoción y Publicidad que pertenece a la Dirección de Marketing y Ventas. Al brief mencionado se adjuntará un cd con el material gráfico entregado por el solicitante previamente.

Posteriormente, se entregará a esta área la información técnica de la emisión postal para que sea incluida en el boletín informativo. La aprobación final de los diseños del material filatélico será de la expresa competencia del Comité Filatélico.

Art. 17.- Impresión diseños definitivos. – Realizados los diseños de las emisiones postales el especialista de Filatelia, enviará el diseño de el o los sellos postales aprobados al Instituto Geográfico Militar - IGM, o quien haga sus veces para su respectiva impresión. El diseño del material complementario del cual se compone la emisión postal, se remitirá a la Gerencia Nacional Administrativa Financiera para para que ordene su impresión a través de imprentas designadas y registradas, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, según corresponda.

Art. 18.- De los productos postales de desecho. - Los sellos postales que se utilicen para realizar las pruebas de impresión y aquellos que resultaren sobrantes de este proceso, deberán ser destruidos en la forma y modo determinados en la legislación vigente; sin perjuicio del derecho de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, de iniciar las acciones administrativas, civiles o penales que la omisión de este procedimiento amerite.

El Instituto Geográfico Militar -IGM, o quien haga sus veces, deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Gerencia General de la Empresa Pública Servicios Postales del

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Ecuador SPE EP, la conformación de una comisión para la destrucción de todo el material sobrante, placas de impresión, clichés, etc.

Todo esto quedará sentado en un Acta firmada por todos los comisionados conformados para la destrucción de las pruebas, de la maculatura, placas de impresión, así como de todo el material sobrante de cada emisión postal. Esta Acta será elaborada por el especialista de Filatelia en coordinación con la Gerencia Nacional Jurídica.

Los productos postales mencionados estarán bajo custodia y responsabilidad del Instituto Geográfico Militar - IGM, o quien haga sus veces, hasta su destrucción.

Los grabados, placas y otros objetos de fabricación de emisiones conmemorativas deben utilizarse después de la misma fabricación, para evitar posteriores ediciones, previo a su destrucción.

Las placas utilizadas para la impresión de las emisiones ordinarias, luego de su utilización, no serán destruidas, salvo petición expresa.

Art. 19.- De la propiedad y derechos. - Pertenecen a la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, la propiedad y los derechos de reproducción de los modelos de sus impresiones, así como los diseños de todo el material filatélico impreso.

Art. 20.- De la aprobación del Plan de Emisiones Postales.- Hasta el 15 de diciembre del año en curso se deberá elaborar el Plan de Emisiones Postales del siguiente año y enviarlo al ente Rector para su correspondiente aprobación.

**CAPITULO IV
DE LA TEMÁTICA**

Art. 21.- Los temas y motivos de la viñeta de los sellos postales a emitirse, deberán guardar conformidad con la temática: “*La Filatelia es Ciencia, Arte y Cultura*”.

Art. 22.- Los modelos u originales de los sellos deben conciliar, ponderadamente, los efectos artísticos con la necesidades y características postales y filatélicas de las emisiones.

Art. 23.- Los temas y motivos de las especies valoradas deberán ajustarse a las disposiciones emitidas por la Unión Postal Universal – UPU con respecto a guardar el espíritu del preámbulo de la Constitución de la UPU, a la identidad cultural del Ecuador que contribuya al mantenimiento de la paz.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Art. 24.- Se acogerán únicamente los pedidos de aniversarios y conmemoraciones de instituciones y personajes relevantes a nivel nacional o internacional. Estos hechos podrán celebrarse únicamente cada 25 años y sus correspondientes años múltiplos.

Art. 25.- Para conmemorar el natalicio o aniversario de fallecimiento de personajes históricos se acogerán únicamente a partir de los cien años de ocurridos estos hechos.

**CAPITULO V
DEL TIRAJE**

Art. 26.- El tiraje de cada emisión postal deberá ser determinado de acuerdo a las necesidades del mercado y será definido por el especialista de filatelia y el responsable de la bodega de Especies Valoradas de la empresa, aplicando los procedimientos contables y administrativos establecidos para el efecto por parte de la Gerencia Nacional Administrativa Financiera

Art. 27.- Se podrán realizar máximo 5 modelos de hojas de souvenir al año.

Art. 28.- Para efectos de promoción y difusión de la labor filatélica, se elaborarán cien (100) carpetas filatélicas, con el objeto de ser obsequiados a nivel nacional e internacional, a criterio de la Gerencia General.

Art. 29.- La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, a través del Comité Filatélico y del especialista de Filatelia, evitará emisiones postales especulativas, proponiendo las medidas pertinentes y mecanismos idóneos de control previo y posterior para que la producción de sellos postales y más especies filatélicas se efectúen en la cantidad y calidad pertinentes.

**CAPITULO VI
DE LA COMERCIALIZACIÓN**

Art. 30.- El especialista de filatelia de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, coordinará con las gerencias y/o sus delegados la negociación y comercialización de las emisiones postales para cada provincia en donde cuente la empresa con una agencia autorizada y/o representante

Art. 31.- Las Gerencias Nacionales de Operaciones y Negocios en acuerdo con los puntos de acceso disponibles, se encargarán de comercializar las especies filatélicas proporcionando a nivel nacional e internacional los productos filatélicos, propendiendo el desarrollo filatélico, salvaguardando los intereses y el prestigio del país.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Art. 32.- La bodega de Especies Valoradas se encuentra prohibida de realizar cualquier tipo de venta o comercialización de las especies filatélicas.

Art. 33.- El especialista de Filatelia; en base a los reportes de inventario de la Bodega de Especies y previa aprobación de la Gerencia General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, podrá retirar de circulación los sellos postales cuando estén agotadas las existencias en Bodega y siempre que se verifique que los valores faciales o plasmados en los sellos no correspondan al tarifario en vigor. El especialista de Filatelia podrá mantener series completas de estas emisiones para la venta después de su retiro de circulación exclusivamente con fines filatélicos.

Art. 34.- La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador, dispondrá de servicios propios para la venta de sellos postales y otros valores postales para fines filatélicos, podrá, sin embargo, su venta realizarse en otros locales y medios digitales oficiales que sean adecuados para tal efecto.

Art. 35.- La bodega de Especies Valoradas deberá enviar periódicamente al especialista de Filatelia el inventario de especies valoradas a su cargo, así como las necesidades para cubrir el stock que requiera la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador en todo el país. Es responsabilidad del especialista de Filatelia aprobar y velar porque la distribución del material se realice tomando en consideración las estrategias de ventas para cada provincia .

**CAPITULO VII
DE LOS SELLOS POSTALES**

Art. 36.- De la finalidad. - El sello postal tendrá el objeto de documentar el cobro previo de las tarifas de servicios de correos para el cual no se determine, expresamente, otra forma de pago.

Art. 37.- De la emisión. - La emisión de los sellos postales, hojas souvenir y otro material filatélico es competencia exclusiva del Operador Postal Designado, dentro de sus atribuciones.

La empresa pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, podrá emitir sellos postales ordinarios, conmemorativos y de beneficencia.

Estas emisiones se podrán realizar en los siguientes casos:

- a) Conmemoración de hechos históricos nacionales e internacionales;

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

- b) Rendir homenaje a natalicios o fallecimientos de personajes célebres;
- c) Resaltar acontecimientos científicos, deportivos, técnicos, sociales, turísticos, artísticos y comerciales.

Art. 38.- Además de los sellos y material filatélico en vigor expendidos por la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, como valores o documentos de correos, ningún otro podrá ser utilizado para permitir, grabar o restringir la libre circulación de los envíos postales.

Art. 39.- De los matasellos. - Estos podrán ser Ordinarios o Conmemorativos.

Art. 40.- El uso de los matasellos es exclusividad del Operador Postal y se los utilizara de la siguiente manera:

- a) Matasello ordinario, anula los sellos postales de la correspondencia recibida en los puntos de acceso ubicados en el territorio nacional, contara con el logo filatélico de la empresa pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, nombre de la ciudad, número, nombre de la agencia y fecha.
- b) Matasello del día de emisión, solo podrá ser utilizado en el sobre del primer día elaborado por el Operador Postal nacional para el día de emisión del sello postal.

Se prohíbe su utilización en otras superficies distintas a las de material elaborado y utilizado por el Operador Postal nacional.

Las personas interesadas en matasellar el material filatélico tendrán cinco días laborables, a partir del día de emisión, para hacerlo en la bodega de especies valoradas.

Su custodia y utilización, estará a cargo del especialista de Filatelia, para inmediatamente después de la utilización, entregarlos en custodia al Archivo Postal la de empresa, como parte del Patrimonio Filatélico Ecuatoriano.

- c) Matasello conmemorativo, no requiere de la emisión de un sello conmemorativo para su utilización.

Para su elaboración deberá justificarse la conmemoración a celebrarse y el tiempo de utilización que no podrá excederse de doce meses a partir de su puesta en circulación.

- d) Matasello de filatelia, será de uso exclusivo del especialista de Filatelia, el mismo se utilizará para cancelar los sellos postales que son adquiridos por coleccionistas y a pedido de personas naturales que desde el extranjero lo solicitaren, sin importar la emisión.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

CAPITULO VIII DEL MATERIAL INFORMATIVO Y DE LA PUBLICIDAD

Art. 41.- La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador, con la finalidad de contribuir a la cultura filatélica del país, emitirá en los siguientes productos filatélicos promocionales:

- a) Boletín informativo, contendrá el detalle de la temática de los sellos y hojas souvenir emitidas, bibliografía, créditos, datos técnicos y demás información que permita plena identificación del material filatélico.
- b) Afiche, será impreso en una cantidad mínima de cien (100) unidades por el solicitante de la emisión postal; contendrá la imagen del sello postal a ser puesto en circulación, la imagen del sobre de primer día matasellado, el nombre de la emisión postal, y el o los logotipos de las instituciones solicitantes y/o sus aspirantes.

El afiche será impreso en formato A3 (297mm X 420mm)

El solicitante de la emisión a ser puesto en circulación, tendrá la obligación de entregar veinte (20) afiches enarcados en madera negra y vidrio. Para distribuirlos a las galerías de las agencias provinciales de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, a través de la Dirección de Marketing y Ventas,

El presupuesto de todo el material publicitario que acompaña las emisiones postales será tomado del PAC de la Dirección de Marketing y Ventas o quien haga sus veces. El indebido uso de los materiales filatélicos o su oferta anticipada, la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador, denunciará ante la Fiscalía, para que se le dé el respectivo trámite procesal.

Las imitaciones de los sellos postales sean estos impresos en papel normal o adhesivo, imitando los sellos en su forma, diseño, colores y valores, no serán aceptables para el uso del servicio público postal.

CAPITULO IX DE LA OBLITERACION DEL MATERIAL POSTAL

Art. 42.- La cancelación u obliteración de toda clase de material filatélico publicitario en el boletín informativo, afiches y pagina web oficial, es obligatoria.

Art. 43.- La cancelación u obliteración se la realizará mediante una línea negra inclinada

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

sobrepuesta al valor del sello postal o especie valorada.

Art. 44.- Las agencias, con el material publicitario enviado por el delegado de Filatelia, deberán:

- a) Establecer un lugar físico de su establecimiento para los cuadros y/o afiches que se envíen de las emisiones postales.
- b) Distribuir los afiches a las agencias a su cargo.

Art. 45.- De la ejecución del presente Reglamento, encárguese al Gerente Nacional de Negocios, y al delegado de Filatelia de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador.

Art. 46.- Disposición final. – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE
EP.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Verónica Alcívar Ortiz
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Rafael Oswaldo Velastegui Utreras
Gerente de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Ingeniera
Leda Analía Alvarado Barragan
Gerente Nacional Administrativa Financiera

Señor Magíster
Daniel Augusto Arboleda Villacreses
Director de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Jacqueline Teresa Madero Ortiz

Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0006-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Coordinadora de Despacho

jd/da/ms